

INTRODUCCION

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1984), en el artículo 87, en uno de los fundamentales cambios y ordenamientos relacionados con la labor educativa, dispuso que las instituciones de formación regularan su marco general de funcionamiento por medio de un Manual de Convivencia. A partir de entonces el Instituto Técnico Agrícola de Gramalote adoptó su primer Manual, el cual ha venido siendo modificado y enriquecido por la dinámica cotidiana con la participación e interés de los diferentes estamentos, buscando un mejor desempeño acorde con su horizonte institucional.

Este documento creado por y para la Comunidad Educativa del Instituto Técnico Agrícola, contiene aspectos esenciales para la convivencia escolar, a partir de sus principios, filosofía, misión, visión, símbolos representativos y aspectos normativos internos que regulan las relaciones y la convivencia entre todas las personas que estamos involucradas en su dinámica cotidiana, interesados y comprometidos en el crecimiento continuo tanto en lo personal como en lo institucional para cumplir con calidad nuestra misión y compromiso formativo del estudiante.

Para que el Instituto continúe siendo motivo de orgullo y espacio de formación de los niños, niñas y jóvenes comprometidos con la proyección y mejoramiento de su entorno social, estamos llamados todos los miembros de la Comunidad Educativa a fortalecer el presente Manual de Convivencia.

Toda vez que este Manual esté inspirado en la legislación vigente para los diferentes actores educativos, a partir de nuestra Constitución Política, Ley General de Educación, Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley de Convivencia Escolar, otros decretos y resoluciones que propenden por la calidad educativa y desarrollo integral de los niños, niñas y jóvenes; tenemos la certeza de que con su aplicación estamos construyendo vida y enriqueciendo nuestra patria, formando para la sociedad jóvenes con calidad humana y de liderazgo.

JUSTIFICACION

El Instituto Técnico Agrícola alcanzará sus metas en la medida en que todos sus miembros asuman con responsabilidad, no solo sus derechos sino que conscientemente cumplan sus deberes.

La libertad es sustentada en la responsabilidad, en la autonomía y en la autoridad, todo lo anterior conlleva a decisiones y actuaciones auténticas que permitan la colaboración de otros en la búsqueda del desarrollo y crecimiento de seres sociables.

El Consejo Directivo, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1984 y la Ley 1620 de 2013, ha puesto en vigencia el presente Manual de Convivencia Escolar con normas que orientan el proceso para el desarrollo cooperativo y armónico del Proyecto Educativo Institucional.

En su contenido, este Manual refleja el sentir de su comunidad educativa, comprometidos en la tarea de educar, formarse en la cotidianidad de la institución para la sana convivencia.

OBJETIVOS

El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Agrícola pretende:

1. Contribuir al desarrollo integral de los miembros de la Comunidad Educativa, dentro de un ambiente de valores éticos y de convivencia armónica en el respeto mutuo.
2. Garantizar los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, como también el cumplimiento de los deberes que asumen al ser parte de ella.
3. Fomentar la autoestima y el respeto por el otro.
4. Estimular el descubrimiento, desarrollo de capacidades y aptitudes personales.
5. Propiciar el uso adecuado y responsable de los recursos físicos, muebles e inmuebles didácticos y materiales de la Institución y el medio.
6. Generar valores y actitudes que conduzcan a establecer compromisos de liderazgo en la transformación del entorno social.

HORIZONTE INSTITUCIONAL

RESEÑA HISTORICA

La Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola de Gramalote fue fundado por iniciativa del Doctor **LUCIO PABON NUÑEZ** siendo Ministro de Gobierno. Por escritura No. 56 del 16 de abril de 1953, fueron donados dos lotes denominados Los Abejales y La Vega por el Señor **SILVERIO YAÑEZ PEÑARANDA** los cuales fueron permutados más tarde por la finca de Miraflores, donde funciona actualmente.

Empezó a funcionar con el nombre de **ESCUELA VOCACIONAL AGRICOLA** el 9 de Agosto de 1953 en un local distinguido con el No. 4 – 38 en Gramalote; su primer rector fue el Señor **JAIME FRANKY PINILLA**.

Actualmente el Rector es el licenciado especialista **WILLIAM ARGENIS HEREDIA OJEDA** quien se posesionó en el cargo el 23 de febrero de 2010.

MISIÓN

Formar a través de una educación integral técnicos en Producción Agropecuaria con sensibilidad humana, capacidad laboral, gran sentido crítico y reflexivo, necesarios para gestar un proyecto de vida que garantice la vinculación exitosa en la sociedad.

VISION

En el 2027, seremos una institución reconocida por la formación de personas competentes en valores y capacidad laboral para la inserción en el mundo productivo y/o continuación de estudios superiores.

FILOSOFIA

La Institución Educativa Instituto Técnico Agrícola ofrece a la comunidad educación y formación integral del ser humano, forma a niños, niñas y jóvenes en los niveles de Pre-escolar, Básica y media técnica, fundamentada en una concepción humanística y la construcción de conocimientos, actitudes, habilidades y destrezas y valores en todas sus dimensiones que le permitan alcanzar una holística personal, familiar y social para que se constituyan en hombre y mujeres dignos, libre, íntegros, inteligentes, participativo, útiles, responsables, autónomos, expresivos, creativos, críticos y constructores de su propio mejoramiento y el de los demás, con capacidades para la identificación de sus propios problemas y necesidades en los social, ambiental, económico, espiritual y religioso comprometidos con los procesos de cambio, transformación y desarrollo tecnológico del contexto mundial, nacional y de su entorno, promoviendo las alternativas de solución de niveles superiores en las condiciones de vida actuales y futuras. Por lo tanto la Institución promoverá una educación acorde con los principios de autonomía, participación, democracia y calidad expresados en la Constitución Nacional, leyes y normas reglamentarias que posibiliten la formación, construcción y desarrollo de capacidades y competencias

acordes con el desarrollo del saber, la ciencia y la tecnología en un mundo en permanente evolución y cambio.

La filosofía de la Institución parte de la persona humana, defendiendo la dignidad, sus valores y derechos que se desprende de la idiosincrasia propia de la raza.

Cumple con las normas y disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, se basa en los principios religiosos de orden moral, buscando la vivencia y el amor en nuestros semejantes, asumiendo la responsabilidad educativa que le pertenece y aspira a través de su labor la promoción integral del educando, para que edificando al mundo de hoy se construya a un hombre nuevo.

Atendiendo a las condiciones de la región presta un servicio a la clase rural y considerando al hombre en su permanente educación, es el elemento fundamental en la construcción de las nuevas estructuras, más justas, más dignas, más humanas dentro de un ambiente de paz, de trabajo y sano esparcimiento participando en los procesos en que por la interacción de experiencias, desarrolle sus potenciales, incorporando valores en una progresiva realización personal y social.

A través de la participación activa, el educando visualiza mejor la función que a él le corresponda como agricultor tecnificado y líder en su comunidad rural, en donde aprende a comunicarse a mejorar su carácter, personalidad y a desarrollar cualidades y sentimientos patrios, que son funciones de un buen agricultor.

La institución considera indispensable participar en las reformas educativas que genera una adecuada orientación y superación humana con responsabilidad y dignidad frente a las nuevas generaciones; dentro de los procesos de cambio de nuestro país.

En la planeación educativa se respetará los procesos de desarrollo intelectual, psicológico y social de sus educandos, creando un clima espontaneidad y dialogo que les permita ser una proyección dentro y fuera del marco escolar, facilitando los medios para descubrir su verdadera vocación en el agro y logre establecerse en este medio con dignidad, responsabilidad y satisfacción y para que se especialice en la media vocacional en cualquier rama de las ciencias agropecuarias. Por lo tanto en la institución se creará sentimientos de fraternidad y sensibilidad social que le permita al educando integrarse activamente en el trabajo comunitario con miras al desarrollo integral de la población rural, continuar en estudios superiores o en el campo laboral. Además se tendrá en cuenta la formación en valores y el desarrollo de actitudes y espíritu ecológico.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- Disponer de una buena dirección y coordinación interna, para el mejor aprovechamiento de todos los recursos de la institución y propiciar un alto nivel de beneficios y economía.

- Aumentar la productividad del sector educativo suprimiendo las causas pedagógicas de la deserción y mortalidad académica.
- Atender adecuadamente las necesidades individuales, comunitarias e institucionales.
- Mejorar los métodos para la formación, la construcción de conocimientos y la operatividad de la institución.
- Economizar el tiempo y esfuerzos inútiles, de quienes participan en la labor educativa.
- Adecuar los recursos y las instalaciones de la institución a las necesidades de los diferentes estamentos educativos.
- Buscar mejor orden, control y una mayor eficiencia en el desarrollo de las actividades.
- Lograr la integración armónica de todos los esfuerzos hacia una meta común predeterminada.
- Cumplir los objetivos en forma íntegra, eficaz y oportuna.
- Asegurar la realización de las actividades previstas para el logro de objetivos en un determinado tiempo.
- Eliminar las posibles decisiones arbitrarias, basadas en el sentimiento o en la improvisación.
- Captar las relaciones importantes para comprender mejor las actividades y fundamentar correctamente las decisiones.
- Evitar la rutina, disminuir la incertidumbre para aumentar la seguridad del éxito en las decisiones tomadas.
- Diseñar los elementos indispensables para ejecutar lo planeado.
- Proporcionar bases para el control y evaluación institucional.
- Señalar las necesidades de cambio futuros.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

La Institución propende por la formación de niños, niñas y jóvenes aptos para desempeñarse como Técnicos en Producción Agropecuaria, capaces de afrontar los retos que se presenten al futuro, con sentido de pertenencia, alentado por una alta motivación, responsable con el aspecto agroambiental y de la información, que manejen las competencias del saber, saber hacer y ser, en conjunto con toda la comunidad.

PERFIL DEL DOCENTE

Se concibe al docente como un profesional de la educación, capaz de sumergirse en el mundo social en el que lleva a cabo su labor pedagógica, responsable no solo de impartir y construir conocimiento, además de contribuir mediante sus experiencias a la formación de valores personales, ciudadanos, éticos y morales de sus estudiantes.

El docente es quien organiza en sus aulas y fuera de ellas, espacios para la construcción del conocimiento en los que cada estudiante tiene algo que aportar, discutir o cuestionar. Es quien permite y promueve la formación de ciudadanos críticos, responsables y

respetuosos conscientes de su valía.

El Docente es la persona que:

- Testimonia su fe en la cotidianidad de su quehacer pedagógico.
- Se distingue por su estabilidad y control emocional manteniendo buenas relaciones interpersonales.
- Vive y propicia la autoestima, la justicia, la nacionalidad y productividad para buscar la convivencia pacífica.
- Conoce su realidad personal, sus valores y sus potencialidades para superar las limitaciones que se presentan en el medio donde tiene lugar su labor pedagógica.
- Cooperera en las causas nobles y justas que se emprenden a nivel comunitario.
- Decide y actúa en forma responsable y autónoma propiciando una convivencia armónica, tolerante, participativa y respetuosa.
- Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que fortalezcan el crecimiento de la comunidad educativa.

SIMBOLOS INSTITUCIONALES

HIMNO Instituto Agrícola de GRAMALOTE

CORO

Lo que entona mi voz victoriosa,
Son tres letras del claustro que quiero,
ITA grande tu agitas mi pecho
hoy te rindo homenaje sincero.

I

Orgullosos portando el arado
Y mirando el futuro con fe
Esperando que el día de mañana
Buenos frutos poder recoger (bis)

II

Una antorcha encendida llevando
Persiguiendo la luz del saber Vamos
los estudiantes forjando Con
esfuerzo nuevo amanecer (bis)

III

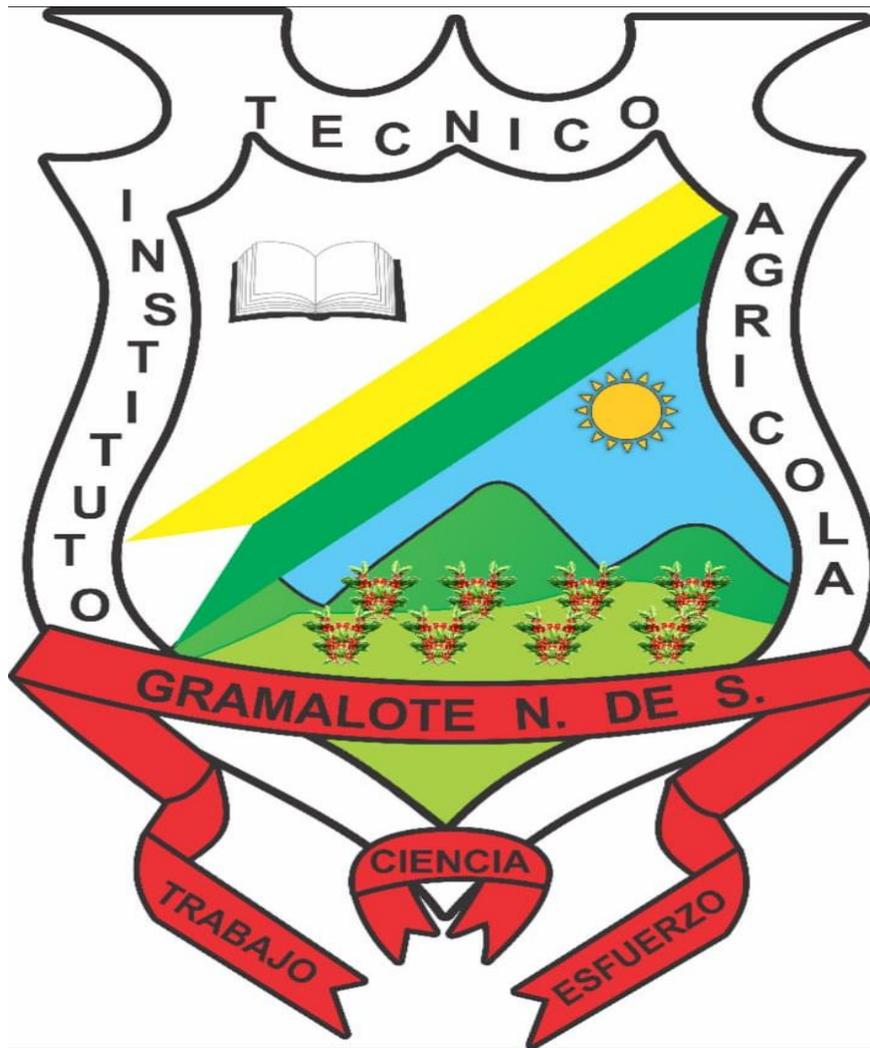
Laborando la tierra con ganas
Porque dignifica con placer
Y en las aulas nos van ilustrando
Buscando el crecimiento del ser (bis)

IV

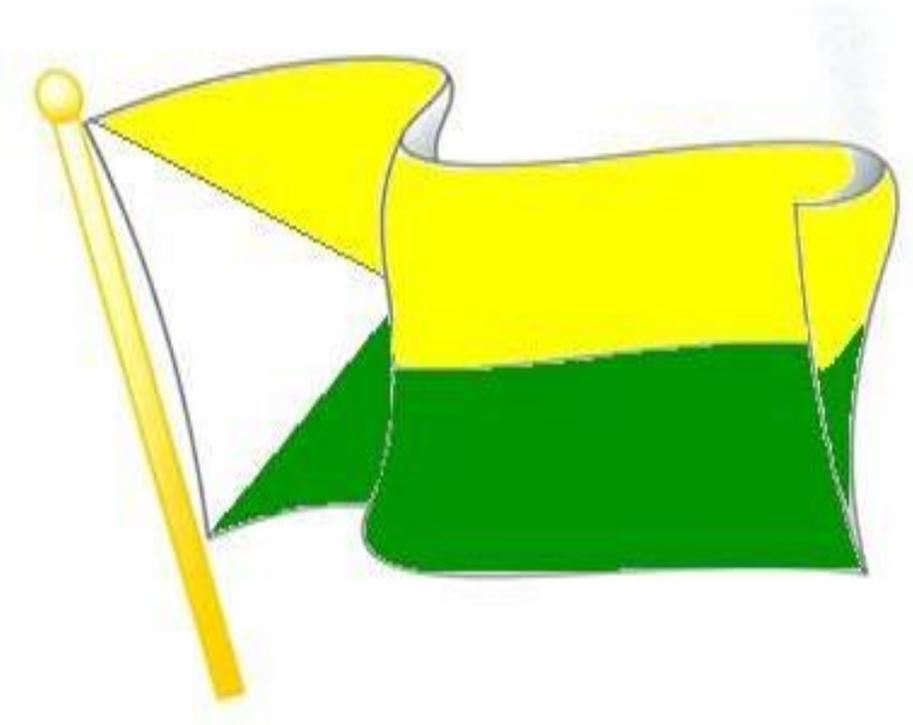
En mi cuna siempre me enseñaron
Que el trabajo grande nos hará Con
esfuerzo y trabajo sin duda Buen
mañana nos esperará (bis)

Música y Letra: Eliseo Rafael Galván Medina

ESCUDO ITA GRAMALOTE



BANDERA ITA GRAMALOTE



DISEÑADA POR:

**Gerardo María Buitrago
Moreno Docente**

MARCO LEGAL

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Es considerada la norma de normas, teniendo en cuenta que supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista o se promulgue. Sus mandatos guían las conductas sociales de educadores y educandos. En sus primeros 112 artículos se expresan los mandatos que favorecen el desarrollo integral del ciudadano colombiano. Entre estos, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 85 y 86. Igualmente el manual de convivencia en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

LEY GENERAL DE EDUCACION 115 DE 1994

La ley 115 de Febrero de 1994, señala los fines y objetivos educativos, el concepto de currículo; los diferentes tipos y niveles de educación. Las formas de participación de los estudiantes, padres de familia y docentes, el gobierno escolar y otros aspectos relacionados con el Manual de Convivencia, con la profesionalización del servicio educativo. Esta ley se convierte en soporte para diseñar el Manual de Convivencia y estructurar el gobierno escolar, son relevantes todos sus artículos y en especial 87, 91, 93, 94, 142, 143, 144 y 145.

DECRETO 1860 de1994

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.

Las normas reglamentarias contenidas en el presente Decreto se aplican al servicio público de educación formal que presten los establecimientos educativos del Estado, los privados, los de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro. Su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio público de la educación, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los educandos.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA 1098 DE 2006

Consagra los derechos del menor, las formas de protección y las obligaciones que le corresponden a la familia, a las instituciones educativas y a las autoridades del Estado. Este Código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR 1620 DE 2013

Busca contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural en concordancia con el mandato constitucional y la Ley general de educación – Ley 115 de 1994 - mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

DECRETO 1965 DE 2013

Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.

Reglamenta el funcionamiento del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

OTRAS DISPOSICIONES LEGALES

Declaración universal de los Derechos Humanos de 1948.

Declaración de los Derechos del Niño de 1959.

Declaración universal de los Derechos de los animales de 1977.

Decreto 2277 de 1979 Estatuto Docente.

Ley 99 de 1993. Ley General Ambiental de Colombia.

Decreto 1850 de 1994. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, y se dictan otras disposiciones.

Resolución 2343 de junio de 1996. Por la cual se adopta un diseño de lineamientos generales de los procesos curriculares del servicio público educativo y se establecen los indicadores de logros curriculares para la educación formal.

Ley 324 de 1996. Por la cual se crean algunas normas a favor de la Población Sorda.

Ley 361 de 1997. Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 599 de 2000. Código penal colombiano.

Ley 715 del 21 de diciembre de 2001. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Decreto 1278 de 2002. Estatuto de profesionalización docente.

Resolución 2565 de octubre 24 de 2003. Por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativo a la población con necesidades educativas especiales.

Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados y se adoptan otras disposiciones.

Ley 375 de 2007. Reglamenta la ley de la juventud.

Ley 1146 de 2007. La cual define las normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Ley 1361 de 2009. Ley de Protección Integral a la Familia.

Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos". Por la cual se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Sentencias de los altos tribunales y Cortes relacionados con el tema de la educación.

Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE). Manual de funciones institucional.

Toda la legislación escolar y demás disposiciones legales vigentes.

TITULO I. ADMISIONES Y MATRICULAS

CAPITULO I. ADMISIONES

ARTICULO 1. ADMISION. La admisión de los estudiantes será autorizada por el rector de la institución, según criterios fijados por el consejo Directivo y la legislación vigente.

ARTICULO 2. CRITERIOS. El Consejo Directivo de la institución se encargará de fijar los criterios de admisión de acuerdo a las normas vigentes.

1. Capacidad de las aulas.
2. Deseo de los padres y el estudiante de pertenecer al instituto y comprometerse con su horizonte institucional, perfil del estudiantil y dar cumplimiento al manual de convivencia los demás reglamentos.
3. Presentarse padre de familia y estudiante para firmar la matrícula correspondiente.
4. Demostrar buen rendimiento académico y comportamiento social
5. Presentar la documentación exigida.

PARAGRAFO. En caso de ser repitente el estudiante debe presentar constancia escrita de buen comportamiento y firmar un compromiso de mejoramiento académico.

ARTICULO 3. PROCESO DE ADMISION. Todo estudiante que solicite cupo en la institución debe cumplir con el siguiente requisito.

6. Entrevista personal del estudiante y su acudiente o representante legal con el señor rector o quien haga sus veces.
7. Presentar los certificados de los años anteriores cursados al día y aprobados: Boletín de calificaciones del año anterior para la primaria, para secundaria y media certificados de quinto al grado inmediatamente anterior cursado.
8. Certificado de convivencia y/o observador del estudiante de la institución de procedencia.
9. Los estudiantes extranjeros deberán presentar la documentación debidamente apostillada y la visa estudiantil colombiana.

Entregar a secretaria la siguiente documentación:

10. Fotocopia de la tarjeta de identidad o registro civil con NUIP original.
11. Copia del carnet de la entidad prestadora de salud.
12. 3 fotografías 3x4 fondo azul.
13. Carpeta corriente, con los documentos debidamente ordenados y una carpeta azul para archivar.
14. Formato de matrícula único, diligenciado y firmado por acudiente, estudiante y docente.
15. Matricularse el día señalado; tal procedimiento exige la presencia del estudiante y el acudiente.
16. Para básica primaria se tendrá en cuenta la edad establecida por las normas vigentes.
17. Los estudiantes con carácter de desplazados o con barreras de aprendizaje tendrán un tratamiento especial acorde a las normas vigentes.
18. Los estudiantes de otra nacionalidad (venezolanos) deben presentar la documentación reglamentaria, así como la convalidación de sus documentos escolares de años anteriores

PARAGRAFO. La matrícula de los estudiantes antiguos se realizará en la fecha establecida por la institución, deberán asistir el estudiante y acudiente, tener la documentación completa.

ARTICULO 4. PREMATRICULA. La institución se reserva el derecho de admisión de estudiantes, así como la organización interna para lo cual establece los siguientes criterios:

19. Existencia y disponibilidad de cupos.
20. Certificados de estudios, certificación de buen comportamiento social y paz y salvo expedidos por la institución de procedencia.
21. Registro de la pre matrícula ante el SIMAT.

CAPITULO II. MATRICULA

ARTICULO 5. MATRICULA. Es un contrato civil en el que las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes en el Proyecto Educativo Institucional y que puede darse por terminado en caso de incumplimiento parcial o total de alguna de las partes o de mutuo acuerdo. Se realiza una sola vez al ingresar el estudiante a la institución y se renovará al matricularse para iniciar el siguiente año lectivo, después de entregar los documentos que exija la

institución, como complemento de la documentación archivada.

De conformidad con la Ley 115 de 1994 y su Decreto reglamentario 1860 se reconoce la gratuidad en los costos de matrícula. Anexar los siguientes documentos para matrícula:

22. Autorización de Matrícula.
23. Registro Civil de Nacimiento para menores de 7 años.
24. Tarjeta de Identidad para mayores de 7 años.
25. Fotocopia de Afiliación a una E.P.S (Ley 100/93).
26. Paz y Salvo por todo concepto.
27. Certificado de buen comportamiento social expedido por la institución de procedencia.
28. Certificación de vacunas según los ciclos obligatorios de Ley.
29. Una (1) foto del estudiante tamaño 3 x 4 cm, a color, fondo azul.
30. Fotocopia cédula padres de familia.

PARAGRAFO 1. Todos los estudiantes deben tener en cuenta al momento de matricularse las siguientes situaciones:

31. Documentación adicional requerida por la institución en los formatos y medios solicitados.
32. Tener presente la normatividad vigente para el caso de los estudiantes extranjeros y de los estudiantes colombianos que hayan cursado estudios en el extranjero.
33. La adulteración a la documentación será causal para la no aceptación del estudiante.
34. Para la institución es indispensable que cada familia cumpla con las fechas para matrículas establecidas con la debida anticipación.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes de media técnica deben cumplir con los siguientes requisitos:

35. Inscribirse en la plataforma del SENA y en la especialidad que ofrece la institución.
36. Cumplir con la documentación exigida por el SENA.
37. Para estudiantes que deseen matricularse en el grado once deben provenir de una institución educativa técnica que cuente con la misma especialidad en convenio con el SENA.
38. Serán matriculados para el grado once siempre y cuando se encuentren inscritos en el SENA en el año académico de grado décimo para la misma modalidad que ofrece la institución, con el ánimo de dar continuidad al proceso académico.
39. También el estudiante debe demostrar la aprobación de las competencias con una calificación igual o mayor a 3.5, acreditando el mínimo horas desarrolladas

en la formación técnica durante el grado décimo.

PARAGRAFO. Los estudiantes que deseen matricularse para el internado deben tener en cuenta:

- Entrevista del estudiante y su acudiente con el señor rector o quien haga sus veces para solicitar formalmente el cupo.
- Tener un excelente comportamiento social certificado por la institución de procedencia.
- No padecer de enfermedades que requieran especial atención y cuidado.
- No ser mayores de edad.
- Someterse al cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Internado.
- No haber reiniciado el presente año escolar.

ARTICULO 6. MATRICULA ORDINARIA. Se realiza en el tiempo fijado por el consejo directivo y se ha presentado toda la documentación exigida por la secretaría de la Institución, según las normas del MEN.

ARTICULO 7. MATRICULA EXTRAORDINARIA. Se realiza fuera del tiempo preestablecido, requiere la autorización por escrito del rector del plantel con base en los criterios establecidos por la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO 8. MATRICULA POR TRANSFERENCIA. Se realiza en cualquier momento del año escolar. Requiere la autorización escrita del rector del plantel, y la entrega de todos los documentos exigidos y debidamente legalizados.

PARAGRAFO. Los estudiantes que deseen ingresar a la institución con dificultades académicas pendientes en alguna de las áreas no serán admitidos hasta que solucionen su situación académica en la institución de procedencia.

ARTICULO 9. RENOVACION DE LA MATRICULA. Serán admitidos para cursar un nuevo año escolar y tendrán derecho a Renovar su matrícula, los estudiantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los compromisos adquiridos el año anterior.

ARTICULO 10. REQUISITOS PARA SER ACUDIENTE

- Ser mayor de 15 años. En el caso de estudiantes con padres menores a 18 y mayores a 15 años (artículo 34 código civil colombiano). (jóvenes menores de edad con hijos)
- En el caso de no ser padre o madre del menor, debe ser el representante legal dictaminado mediante sentencia judicial.
- Padre o madre de familia que conviva con el estudiante.
- Familiar mayor de edad del estudiante, con autorización de los padres.

ARTICULO 11. PERDIDA DEL CARÁCTER DE ESTUDIANTE DE LA INSTITUCION.

Un estudiante pierde el carácter de estudiante de la institución por:

- Incumplimiento sistemático a las normas legales institucionales y vigentes plasmadas en el manual de convivencia social.
- Cancelación de matrícula por decisión del Consejo Directivo, después un estudio de causas y consecuencias que motivan la cancelación de la matrícula.
- Conductas tipificadas como tipo 3 según Decreto 1965 y casos especiales, analizados y aprobados en el consejo directivo.
- Presentación de documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula.
- Cancelación voluntaria de la matrícula.

PARAGRAFO. En caso de retiro de la institución, cualquiera que sea el motivo, es obligación del estudiante ponerse a paz y salvo por todo concepto y firmar en secretaria junto con el padre de familia la cancelación de la matrícula, retiro del SIMAT anexando el motivo de su retiro y entregar en esta dependencia el carnet.

TITULO II. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO I. ORGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR Y SUS FUNCIONES

ARTICULO 12. RECTOR. Es considerado el líder de la institución educativa, según la Ley 715 de 2001 en su Capítulo III, en su artículo 10 señala las funciones del Rector, dentro de las cuales reitera la de convocar y presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Son funciones del rector:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
18. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del

servicio educativo.

ARTICULO 13. CONSEJO DIRECTIVO. Según el Artículo 143 de la Ley 115 (Ley General de Educación) el Consejo Directivo se encuentra conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
2. Dos representantes de los docentes de la institución.
3. Dos representantes de los padres de familia.
4. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
5. Un representante de los ex-alumnos de la institución.
6. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Para la elección de los representantes a que se refiere este artículo, el Gobierno Nacional establecerá la reglamentación correspondiente que asegure la participación de cada uno de los estamentos que lo integran y fije el período para el cual se elegirán.

Las funciones del Consejo Directivo están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y estas son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.

10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y darse su propio reglamento.

ARTICULO 14. CONSEJO ACADEMICO. Responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

Según el artículo 145 de la ley 115 de educación nacional, el Consejo Académico, será convocado y presidido por el rector o director, está integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado que ofrece el instituto. Se debe reunir periódicamente y liderar:

- El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la Ley.
- El sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE.
- La organización del plan de estudio.
- La evaluación anual e institucional, y todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.
- La adaptación del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

ARTICULO 15. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR: Tiene como objetivo la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.

- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Las funciones del comité escolar de convivencia, según la Ley 1620 de 2013 son:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace

parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTICULO 16. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. Según el artículo 5 del decreto 1286 del 27 de abril de 2005, este consejo es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Este órgano estará integrado por mínimo por dos (2) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo y un (1) padre de familia por cada sede rural, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI.

Las funciones del Consejo de Padres de Familia se encuentran establecidas según el Decreto 1286 de 2005 y son:

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

ARTICULO 17. PERSONERO. Estudiante de 11° grado seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El artículo 28 del Decreto 1860 de 1994 establece las funciones del personero escolar las cuales son:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

Parágrafo: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los primeros dos meses. Teniendo en cuenta el calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de

representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 18. CONTRALOR ESTUDIANTIL. Cargo asignado a un estudiante de grado décimo mediante la elección democrática celebrada el mismo día de la elección del personero estudiantil. Es requisito para ser candidato a contralor escolar presentar el plan de trabajo. Quien sea elegido contralor estudiantil y ejerza su cargo durante todo el año lectivo para el cual fue elegido, se reconocerá como prestación del servicio social estudiantil obligatorio.

El contralor estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- Ser vocero de la contraloría escolar ante la comunidad educativa.
- Representar la contraloría escolar ante la red de contralores escolares.
- Representar la contraloría escolar ante la contraloría general.
- Solicitar a la contraloría general que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
- Verificar la publicación en lugar visible los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de fondos de servicios educativos.
- Promover la comunicación entre la comunidad educativa y las obras físicas que se van a realizar en la institución y el seguimiento a las mismas teniendo en cuenta la calidad requerida y las necesidades de la población escolar.

ARTICULO 19. PROCESO DE ELECCION DEL PERSONERO: El proceso de elección de personero tendrá en cuenta las directrices del proyecto de democracia dirigido por la docente asignada al área de Ciencias Sociales del año escolar en curso. Este órgano tendrá las siguientes funciones:

- Recibir las inscripciones de los candidatos.
- Diseñar formularios de inscripción y tarjetones de los candidatos y delegados.
- Delegar funciones a los estudiantes que ejercen como delegados electorales.
- Organizar el cronograma de elecciones, los reglamentos y las pautas para garantizar el sufragio.
- Hacer acompañamiento en las campañas electorales
- Designar como jurado de votación a docentes, padres de familia y estudiantes de cada uno de los grados en cada sede.
- Realizar los escrutinios.
- Levantar un acta firmada por los integrantes del comité electoral.

El proceso de inscripción de candidatos tendrá presente:

- El candidato a personero presenta su hoja de vida, formulario y proyecto de

trabajo por escrito ante el Líder del Proyecto de democracia quien recibirá su inscripción y verificará los requisitos consignados en el presente manual.

- El personero se elegirá en una jornada con la participación de todos los estudiantes.
- El candidato a la personería debe ser estudiante regular matriculado para el año lectivo correspondiente, deberá tener una antigüedad mínima de 2 años en la institución educativa con el fin, de que se haya apropiado de la identidad y los valores promulgados por el manual de convivencia.
- Para el caso del personero, además de lo anterior, debe cursar el último año que ofrece el Instituto; demostrar responsabilidad en todas las actividades en las cuales participe o con las cuales se comprometa; poseer buen desempeño académico y una sana convivencia.

TITULO III. DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO I. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 20. DERECHOS. Los Derechos de los estudiantes teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 44 Y 45 de la Constitución Política, se harán valer los derechos fundamentales de los niños de la institución.

1. Recibir una esmerada educación integral.
2. Disponer de un ambiente positivo en el que, sin discriminaciones e irrespetos a la dignidad personal, reciban un buen trato de los miembros de la comunidad educativa.
3. Recibir información oportuna y adecuada.
4. Ser atendidos en los sitios y en los horarios asignados por los distintos responsables del proceso educativo.
5. Conocer el Manual de Convivencia, la filosofía y los principios institucionales.
6. Hacer reclamos justificados siguiendo el conducto regular.
7. Recibir en público o en privado el reconocimiento de la comunidad educativa por las actitudes y comportamientos que así lo ameriten.
8. Hacer uso de los recursos de protección que contempla la Ley, particularmente el código de la infancia y adolescencia; cuando sean vulnerados sus derechos fundamentales.
9. Ser evaluados con justicia en todas las áreas.
10. Recibir oportunidades para reforzar y superar las debilidades presentadas en su proceso de aprendizaje.
11. Participar democráticamente en la elección de los representantes al gobierno escolar, ser elegido y/o revocar su mandato mediante firmas presentadas a rectoría.
12. Hacer uso responsable de la planta física, muebles, enseres, semovientes, cultivos y material pedagógico de la institución.
13. Recibir horas de clase completas de acuerdo a las normas vigentes.
14. Recibir una formación integral en todas las áreas de conocimiento que les permita alcanzar metas, proyectos y ser personas competentes.
15. Ser evaluados integralmente, demostrando sus competencias, con una valoración oportuna e imparcial.
16. Presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas a cualquier docente o funcionario para que se les oriente y ayude a solucionar dificultades siguiendo el conducto regular.
17. Disponer de oportunidades para el desarrollo físico, mental, espiritual y social.
18. Recibir el carnet estudiantil que identifica la condición como estudiante activo del Instituto Técnico Agrícola.
19. Participar en campañas institucionales que generen el bienestar estudiantil.

20. Disfrutar del descanso, la recreación razonable y el periodo de vacaciones.
21. Ser respetado en mis ideas y creencias teniendo en cuenta los valores y principios que orientan la institución.
22. Conocer el plan de estudios de cada área y métodos de evaluación según el Sistema institucional de Evaluación de los Estudiantes
23. Presentar en caso de ausencia en la institución una excusa válida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
24. Ser eximido de actividades físicas con soporte médico que identifique la causa.
25. Recibir asesoría y remisiones a especialistas en caso de presentar necesidades educativas especiales.
26. Representar a la institución en los eventos educativos, deportivos, lúdico y otros con un buen desempeño académico y disciplinario.

ARTICULO 21. DEBERES. El presente manual define las obligaciones y/o deberes del estudiante en el siguiente orden:

1. Cumplir los protocolos de Bioseguridad establecidos por la institución.
2. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, lecturas, talleres, evaluaciones, trabajos de campo) cuidando la calidad y el orden.
3. Aprobar todas las asignaturas cursantes durante el periodo escolar y responder adecuadamente a las exigencias académicas establecidas por la institución educativa.
4. Observar buenos comportamientos y actitudes sociales respetuosas en las actividades del colegio especialmente en los actos comunitarios dentro y fuera de la institución.
5. Asistir al colegio con los uniformes establecidos por la institución.
6. Mantener una presentación adecuada para las labores y trabajos agropecuarios.
7. Tener siempre una presentación adecuada en el corte, arreglo del cabello y aseo personal. Las niñas se presentarán al colegio sin maquillaje ni adornos en exageración.
8. La relación entre los educandos debe ser particularmente respetuosas. Las expresiones de pareja en su relación deben ser acorde al respeto que merece la comunidad educativa. (besos, caricias, actividades obscenas)
9. Abstenerse de traer a la institución material pornográfico, joyas, armas, bebidas alcohólicas, juegos de azar, cigarrillos, estupefacientes, equipos tecnológicos, piercing, aretes y otros elementos que no estén en consonancia con el proceso educativo y social.
10. Mantener en horas de clases el celular en silencio, no debe haber manipulación de aparatos en hora de clases, la institución no responde por pérdidas y/o daños a los mismos.
11. Cumplir con el conducto regular ante situaciones de faltas disciplinarias.
12. Reflejar con su comportamiento dentro y fuera de la institución su sentido de pertenencia e identidad.
13. Responder por los daños o pérdidas causados por su acción o negligencia sobre

los materiales de enseñanza, elementos, equipos e implementos de clase, lo mismo que los espacios de aprendizaje y la planta física. Cuando no aparezca el culpable la responsabilidad será asumida por los estudiantes del grado correspondiente.

14. Presentar un comportamiento respetuoso y adecuado dentro de los vehículos de transporte escolar y acatar las normas establecidas en el reglamento, junto con las orientaciones de los docentes y conductores.
15. Presentar el formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado en caso de ausencia.
16. Hacer buen uso de las instalaciones y dependencias de la institución, manteniendo y cuidando sus elementos, respondiendo por la pérdida o daño ocasionado.
17. Respetar física y psicológicamente a los miembros de la comunidad educativa.
18. Evitar participar en actos bochornosos dentro y fuera del plantel que denigren el buen nombre de la institución.
19. Cumplir con los deberes establecidos en la constitución política, la legislación vigente y demás decretos reglamentarios.
20. Cumplir con las buenas prácticas agrícolas y pecuarias ofreciendo un bienestar animal en los diferentes proyectos desarrollados en la institución educativa.
21. Identificarse con la Filosofía, Misión, Visión, Principios Institucionales y regirse por las normas internas.
22. Cumplir puntualmente el horario de las actividades escolares establecido por la institución educativa.
23. Atender con interés a las clases, participando activamente, sin perturbar su normal desarrollo.
24. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 4210 de 12 de septiembre 1996 en su artículo 6° que reglamenta 80 Horas de servicio social estudiantil obligatorio
25. Entregar oportunamente a los padres o representantes la información verbal o escrita enviada por Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y/o Consejo de padres de Familia.
26. Respetar y acatar las órdenes de las directivas y profesores de la institución. Teniendo en cuenta el buen uso del conducto regular.
27. Respetar las diferencias individuales de los compañeros y por ningún motivo generar burlas de sus dificultades.
28. Buscar la calidad educativa a través del mejoramiento continuo, cultivando el hábito de la lectura, participando activamente en el desarrollo de las clases.
29. Representar dignamente a la Institución en cualquier comité o reunión para el cual sea elegido o designado.
30. Mantener el orden durante el desplazamiento entre las aulas especializadas.

PARAGRAFO 1. El uniforme que deberá portar el estudiante es aquel reglamentado por la Asamblea del Departamento mediante ordenanza 044 del 27 de Diciembre de 2002.

CAPITULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 22. DERECHOS. Las normas colombianas asignan un papel preponderante a la familia dentro del proceso de formación y educación de sus hijos. Son derechos de los padres de familia o acudientes:

1. Ser reconocido como miembro de la comunidad educativa como tal, vincularse al consejo de padres de familia, a participar en su desempeño, elegir los representantes de la junta directiva de la misma, Consejo Directivo y otras representaciones requeridas para el funcionamiento institucional.
2. Participar en la organización y evaluación de las actividades curriculares del plantel.
3. Ser informado de las actividades especiales de comunidad y promover su vinculación.
4. Ser atendido de forma cordial, respetuosa y oportuna por el rector, los docentes, el personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa de acuerdo con los horarios y competencias propias de la dinámica institucional.
5. Ser informado oportunamente sobre el desempeño y rendimiento de su hijo o acudido.
6. Participar en el proceso educativo en la dinámica del conducto regular en situaciones particulares de aspectos académicos o de comportamiento social del estudiante.
7. Recibir oportunamente citaciones, circulares, boletines y demás requerimientos de la institución.
8. Conocer en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.
9. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
10. Recibir respuesta a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
11. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
12. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
13. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, reforma del Manual de Convivencia de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.

ARTICULO 23. DEBERES. En desarrollo de los correspondientes a su compromiso personal y a los previstos por la legislación vigente, tendrán en cuenta los siguientes:

1. Conocer, enriquecer y promover el cumplimiento del Manual de Convivencia de la institución.
2. Ejercer con responsabilidad el papel de ser los primeros educadores y formadores de valores en sus hijos, orientándolos en su formación para el desempeño social, promoviendo el liderazgo y participación en actividades que enriquezcan su personalidad, los buenos modales y la calidad humana.
3. Proporcionar al estudiante un hogar con ambiente adecuado para su bienestar, preparación intelectual, ética, moral, física, desarrollo afectivo y demás aspectos que contribuyan a su desarrollo integral.
4. Velar por la permanente y puntual asistencia de los estudiantes al colegio y actividades afines.
5. Asistir cumplidamente a las citaciones hechas por el Rector y los docentes.
6. Respetar y dar buen trato al Rector, docentes y personal administrativo cuando sea requerido o tenga que dirigirse a ellos por cualquier circunstancia o evento.
7. Asistir puntual y obligatoriamente a las reuniones de Padres de Familia y demás actividades que lo ameriten.
8. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
9. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
10. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
11. Comunicar oportunamente al establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico, consumo de drogas ilícitas o cualquier otra situación que lo amerite.
12. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
14. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
15. Conocer y asumir la filosofía, visión, misión, principios y objetivos de la institución.
16. Ejercer la autoridad como padres con amor, respeto y firmeza.
17. Acompañar y brindar orientación a los niños, niñas y jóvenes al momento de acceder a información a través de la web.
18. Colaborar con los niños, niñas y jóvenes en la formación de la responsabilidad, evitando excusarlos en la falta de estudio, incumplimiento de tareas, no asistencia a clases, prácticas y actividades programadas por la

institución.

19. Respetar y cumplir el horario de atención a padres de familia, y seguir los conductos regulares en cada situación.

CAPITULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

ARTICULO 24. Además de los consagrados en la Constitución Política, el Decreto 2277 del año 1979 y el Decreto 1278 del año 2002, son derechos de los docentes:

1. Formar asociaciones sindicales con capacidad legal para representar a sus afiliados en la formulación de reclamos y solicitudes ante las autoridades del orden nacional y seccional.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de Carácter profesional y económico que se establezcan.
3. Disfrutar del periodo de vacaciones establecido por la Secretaria de Educación Departamental.
4. Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.
5. Permanecer en el servicio y no ser desvinculado o sancionado, sino de acuerdo con las Normas y procedimientos que se establecen en el Decreto 2277 del año 1979 y 1278 del año 2002.
6. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
7. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
8. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su construcción y ajustes, así como de todos los documentos reglamentarios institucionales.
9. Tener información sobre el acontecer y marcha de la institución.
10. Hacer propuestas que busquen mejorar su formación personal, la educación general y el bienestar de la institución.
11. Asistir en nombre de la institución a foros, encuentros, seminarios, convivencias que le permitan crecer humana y profesionalmente, en concordancia con la normatividad vigente.
12. Ser tratado de manera equitativa y justa en el plano laboral, profesional y humano.
13. Participar en la elaboración de planes, proyectos y propuestas educativas a través del consejo académico.
14. Contar con el tiempo y el material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.

ARTICULO 25. DEBERES. Además de los consagrados en la Constitución Política, el Decreto 2277 del año 1979 y el Decreto 1278 del año 2002, son deberes de los docentes:

1. Cumplir la constitución y leyes de Colombia, los principios y la filosofía

- institucional.
2. Cumplir con el diligenciamiento de los documentos reglamentarios propios de su cargo, entregar en forma oportuna y completa a la dependencia que los requiera.
 3. Promover el uso adecuado de los servicios públicos domiciliarios, la defensa del medio ambiente, equipos, elementos, materiales y dependencias de la institución.
 4. Colaborar con una visión integral de la educación, en el curso de su asignatura, con el desarrollo de los proyectos pedagógicos productivos y obligatorios que contribuyan a mejorar la calidad de educación.
 5. Actualizar conocimientos, competencias, habilidades y destrezas, para el dominio de la disciplina a su cargo, comprender su misión, mejorar la calidad de su desempeño y ser ejemplo de superación y compromiso profesional. Estar atento a las reglamentaciones vigentes relacionadas con su labor.
 6. Manifiestar el sentido de pertenencia, mediante la colaboración con la organización de las actividades de comunidad, dando ejemplo de puntualidad, participación en los actos cotidianos u ocasionales y con la ejecución del Planeamiento Institucional y demás actividades de interés del plantel.
 7. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los símbolos patrios.
 8. Cumplir las funciones inherentes a su cargo que les impartan sus superiores jerárquicos.
 9. Dar un trato cortés a los miembros de la comunidad educativa, compartiendo sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
 10. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario a las funciones propias de su cargo.
 11. Fomentar los valores éticos, espirituales, estéticos, lúdicos, culturales y tecnológicos para formar estudiantes en la búsqueda de solución de problemas cotidianos, de su entorno social, cultural y tecnológico.
 12. Fomentar la unidad de criterios mediante el trabajo en equipo y participar activamente en el diseño, organización, ejecución y evaluación de la práctica docente y proyectos que desarrollen conocimientos, competencia, destrezas y valores al estudiante.
 13. Actuar con responsabilidad y discreción, frente a las situaciones y dificultades que se presenten en la institución.
 14. Ser ejemplo de valores y principios institucionales, de calidad humana, superación personal y profesional con visión comprometida de su labor social.
 15. Realizar turnos disciplina y vigilancia, dirigir la comunidad estudiantil para que se desarrollen actividades en completo orden.
 16. Atender a los padres de familia en horas preestablecidas y a los estudiantes que soliciten información acerca de su proceso educativo y de formación.
 17. Estar presente en las formaciones generales de la comunidad, actos y reuniones programadas por la institución.
 18. Cumplir con las acciones y programas fijados en el cronograma de actividades.
 19. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes de

la Institución.

20. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de aprendizaje y sus resultados, mediante la investigación, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el Proyecto Educativo Institucional del establecimiento donde labora.
21. Todas las demás acciones encomendadas por el Rector y las normas estipuladas vigentes.

TITULO IV. SITUACIONES, PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES

ARTICULO 26. SITUACIONES TIPO I. Según el Decreto 1965 del Ministerio de Educación, en su artículo 40 se consideran situaciones que afectan la convivencia escolar Tipo I, aquellas que corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

ARTICULO 27 SITUACIONES TIPO II. Según el Decreto 1965 del Ministerio de Educación, en su artículo 40 se consideran situaciones que afectan la violencia escolar Tipo II, aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

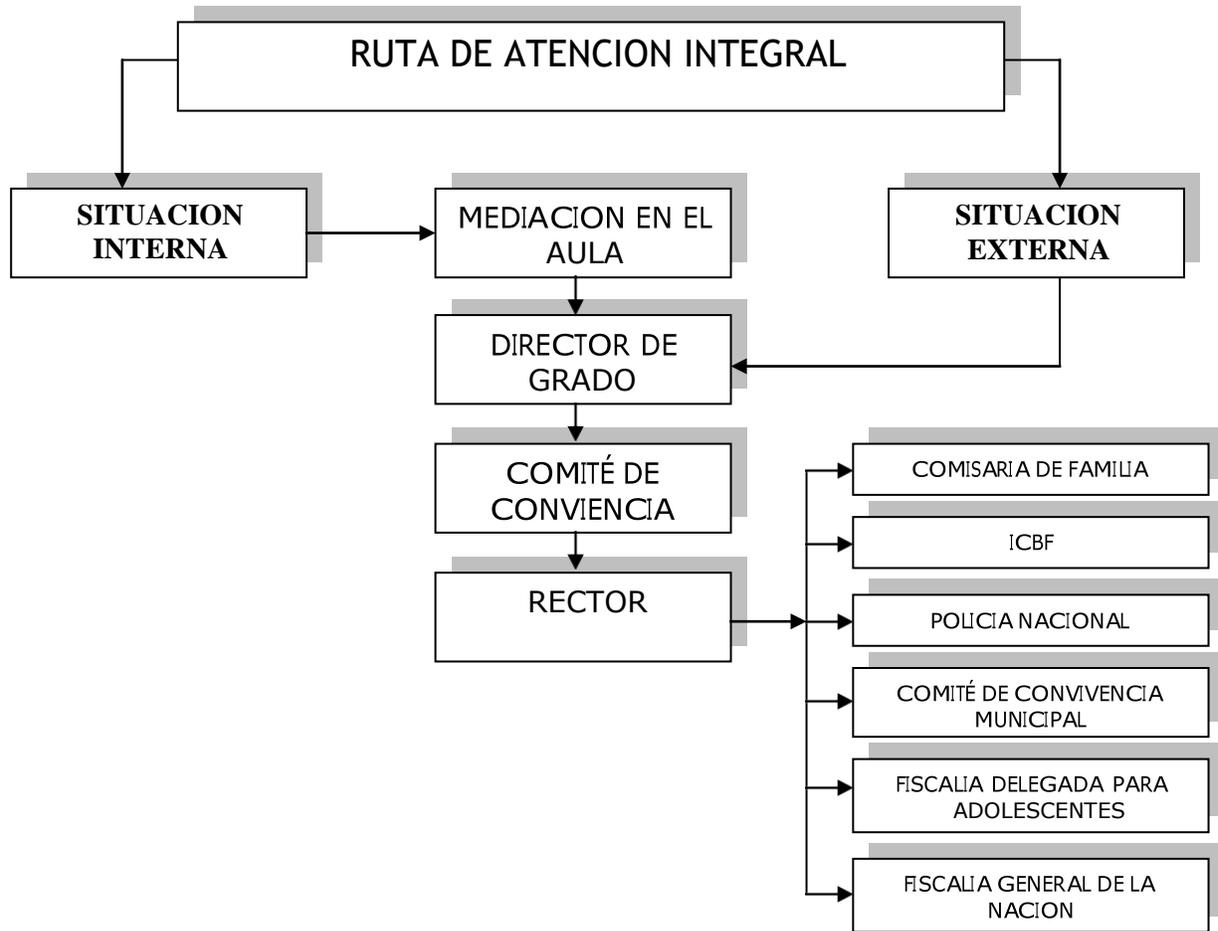
- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

ARTICULO 28. SITUACIONES TIPO III. Según el Decreto 1965 del Ministerio de Educación, en su artículo 40 se consideran situaciones que afectan la violencia escolar Tipo III, aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

CAPITULO II. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS

Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Art.41 decreto 1965. Y demás situaciones que se relacionen con la comunidad educativa en general.

ARTICULO 29. RUTA DE ATENCION INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Son los procesos y los protocolos que debe seguir la institución para conformar el Sistema Nacional de convivencia escolar y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.



**INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA****Trabajo, Ciencia y Esfuerzo**

Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01

Versión
02Fecha
20/03/17**GESTIÓN ACADÉMICA**

Formato GA – OE - 01

Observador Del Estudiante

Página 39 de 71

COMPONENTE	ACCIONES		
	VERIFICACION	MONITOREO	RETROALIMENTACION
PROMOCION	Diseño y diligenciamiento (Comité de Convivencia) los pasos a seguir en la ejecución de acciones Pedagógicas.	Diseño de Protocolos de monitoreo que se registran y se hace seguimiento.	Establecimiento de canales comunicativos e informativos de los resultados del proceso. Propone ajustes.
PREVENCION	Fija criterios y asigna responsables del proceso.	Diseño de estrategias pedagógicas.	Registro y reporte de información pertinente. Socialización de estrategias y prácticas.
ATENCION	Genera espacios para el reconocimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR.	Formatos para la ejecución de los protocolos. Registro de casos reportados y estrategias utilizadas.	Identificación de debilidades y fortalezas ante la ejecución de los protocolos de atención y la construcción de estrategias de manejo y solución. Proponer nuevas estrategias, ajustes y mejora en el manejo de Situaciones.
SEGUIMIENTO	Delegación de funciones para el seguimiento de los casos reportados. Diseño de Formatos.	Registro de la evolución de los casos reportados. Comunicación interinstitucional	Análisis de los resultados e impacto de los procedimientos establecidos. Establecimiento de medidas correctivas.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 40 de 71	

ARTICULO 30. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I. El protocolo para la atención de las situaciones tipo I, al que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo, dicha situación será consignada en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, por parte del Docente encargado de la hora y el docente titular deberá reconocer la situación registrada en el Observador para una posterior etapa del protocolo.
2. Determinar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia también en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE permitiendo identificar las decisiones que se tomaron para el llamado de atención al estudiante.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En esta última etapa del proceso se requiere que el docente titular informe de manera verbal y/o escrita a los padres de familia sobre las situaciones que se han generado con el estudiante, teniendo como soporte el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. Dichos informes se presentarán al padre de familia, según considere el titular en un tiempo prudente de acuerdo a la situación.

En la ruta de apoyo del protocolo I intervienen:

- Estudiante.
- Docente de Asignatura.
- Docente Titular.
- Padre de Familia.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 41 de 71	

ARTICULO 31. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II. El protocolo para la atención de las situaciones tipo II, al que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. La anotación respectiva se hará por parte del Director de Grado y/o Docente de disciplina
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE, se sistematiza la información por periodo.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE. Las actuaciones en casos de situaciones que afecten la convivencia escolar deberán tener presente el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones tanto por parte del docente encargado y el personal administrativo de la Institución.
4. Informar de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, esta actuación quedara registrada en el diario de disciplina general. La convocatoria estará a cargo del docente de disciplina y el director de grado.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. La actuación se llevará a cabo posteriormente a los hechos que afectaron la convivencia escolar, el docente informara al director de grado para convocar a las partes involucradas y dar un proceso de mediación.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Los acuerdos establecidos en el proceso de mediación tendrán en cuenta la responsabilidad económica que deberán asumir los padres de familia del estudiante que causo el daño.
7. Los docentes de, disciplina y titular, informaran al comité de convivencia escolar de forma escrita.
8. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 42 de 71	

Decreto 1965 de 2013.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes y realizará el seguimiento respectivo.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

ARTICULO 32. PROTOCOLO PARA LAS SITUACIONES TIPO III. El protocolo para la atención de las situaciones tipo III, al que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE si la situación se presenta en hora de clase. Si la situación se presenta en hora de descanso, al ingreso o salida de la institución, se reportará en el folio y diario de disciplina por el docente de disciplina.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, esta actuación quedara registrada en el diario de disciplina. La convocatoria estará a cargo del docente de disciplina y director de grado.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia en el diario de disciplina.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a los integrantes del comité de convivencia escolar, de la citación se dejará constancia y quedará anexado en el diario de disciplina.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. El comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de la Institución, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 43 de 71	

comité escolar de convivencia de la Institución, de la autoridad que asuma el caso y del comité departamental de convivencia escolar.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 44 de 71	

TITULO V. GENERALIDADES DEL DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO 1. ASPECTOS NORMATIVOS

ARTICULO 33. PRINCIPIOS DEL DEBIDO PROCESO. El debido proceso es la garantía constitucional según la cual nadie puede ser sancionado sin haber sido previamente escuchado y analizada su situación ante una autoridad competente. Teniendo claro el panorama de construcción del debido proceso al interior del Manual de Convivencia y siendo conscientes de que ésta garantía constitucional atraviesa toda la dinámica institucional, se proponen los siguientes principios:

Reconocimiento de la Dignidad Humana: Todo estudiante, así sea un infractor de las normas institucionales, es sujeto de derechos, de respeto y de consideración por parte de los compañeros, profesores y Directivas de la institución educativa.

Tipicidad: Se consideran procesos disciplinarios, aquellas situaciones cometidas por el estudiante y que están expresamente definidas en el manual de convivencia.

Presunción de inocencia: El estudiante sujeto a procedimiento disciplinario se presumirá inocente, hasta que no se demuestre lo contrario.

Igualdad: El estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, entre otros.). Ante situaciones iguales, en circunstancias iguales, sanciones iguales.

Defensa: Durante todas las etapas del proceso disciplinario, el estudiante de manera directa, representado por sus padres o por un apoderado especial, tiene derecho a exponer sus propias razones, dar su versión de los hechos, esgrimir las pruebas que lo favorecen y controvertir las pruebas presentadas en su contra.

Instancia Competente: El Manual de Convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones.

Favorabilidad: Ante la posibilidad de aplicación de varias normas sancionatorias que regulen el mismo asunto, se preferirá la más benévola para el estudiante.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la situación y la sanción impuesta.

ARTICULO 34. FUNDAMENTACION DEL DEBIDO PROCESO. La Institución educativa define los siguientes fundamentos para un debido proceso:

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 45 de 71	

- Todo proceso disciplinario se basará en el diálogo, la concertación y el consenso. Se seguirá el conducto regular: docente que presencie la falta, docente de disciplina, director de grado, Comité de Convivencia, Rectoría, Consejo Directivo.
- La aplicación de sanción se hará siguiendo el debido proceso con fundamento en el incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y la verificación previa de los hechos.
- Para todo proceso disciplinario las instancias implicadas determinarán los correctivos pertinentes, teniendo en cuenta la participación, edad, grado escolar, nivel de madurez del estudiante y la naturaleza de la falta.
- Durante el desarrollo de las actividades escolares que tengan lugar dentro de las instalaciones del colegio en horario extraclase, el estudiante debe cumplir las mismas normas presentadas en el Manual de Convivencia. Cualquier Comportamiento en contra de ellas será motivo a los procedimientos disciplinarios contemplados en el mismo.

CAPÍTULO 2. FALTAS, CORRECTIVOS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIÓN

ARTICULO 35. CONCEPTO DE FALTA. Son consideradas faltas todas aquellas acciones que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la Comunidad Educativa e incumplan los deberes y abusen de los derechos previstos en el presente Manual de Convivencia, además cualquier violación a las leyes y disposiciones que regulan la conducta y el comportamiento humano, así como las normas penales y reglamento interno.

ARTICULO 36. CONCEPTO DE CORRECTIVO. Es una medida estratégica utilizada con el fin de orientar comportamientos encaminados a generar actitudes y hábitos de responsabilidad, respeto y tolerancia al interior de la Comunidad Educativa. De acuerdo con las circunstancias particulares del hecho se aplica el correctivo correspondiente, según evaluación y determinación de cada una de las instancias.

ARTICULO 37. CONCEPTO DE PROCEDIMIENTO. Se trata de una serie común de pasos definidos, que permiten la toma de decisiones de forma correcta. El concepto hace referencia a las normas de desarrollo del proceso disciplinario.

ARTICULO 38. CONCEPTO DE SANCION. Debe entenderse como la consecuencia lógica de un comportamiento que la comunidad educativa ha determinado como inadecuado para la formación del estudiante, para su rendimiento académico y/o disciplinario y para el bienestar de la comunidad. Se espera que en la medida en que se aplique en un clima de justicia y de respeto, se acepte como un

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 46 de 71	

medio de formación.

PARAGRAFO. La sanción se impondrá a los estudiantes por comportamientos inadecuados y se aplicará teniendo en cuenta los principios del debido proceso, el derecho de defensa y demás garantías legales y procesales.

ARTICULO 39. CRITERIOS PARA DETERMINAR TIPICIDAD DE LAS FALTAS. Atendiendo los fines de la Educación y sin desconocer que la sanción impuesta a un estudiante hace parte del proceso de formación, se tendrá siempre en cuenta al momento de imponerla, la persona en sus aspectos físico, intelectual y moral. Partiendo del principio de proporcionalidad, el desempeño alcanzado con relación al comportamiento deberá guardar relación en igualdad proporcional a la sanción impuesta.

ARTICULO 40. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES. Se consideran circunstancias atenuantes a tener en cuenta por una sola vez las siguientes:

1. Antecedentes de comportamiento.
2. La confesión voluntaria y el deseo real de superarse.
3. Haber sido inducido y/o obligado a cometer la falta por parte de un tercero.
4. Haber facilitado la investigación en las diferentes etapas del proceso correctivo.

ARTICULO 41. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. Son sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad del estudiante frente a la acción. Éstas pueden ser:

1. La mentira.
2. Haber cometido la falta aun siendo advertido por cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Haber planeado la falta.
4. Haber cometido la falta para omitir otras faltas.
5. La complicidad en cualquiera de sus modalidades.
6. El efecto perturbador que su comportamiento produzca en la Comunidad Educativa.
7. Haber cometido falta por abuso de confianza.
8. Aprovecharse de la condición de indefensión del menor.
9. La actitud de rebeldía y altanería durante el proceso.
10. Afectar los valores y principios de la Institución.
11. El grave daño social que cause la conducta.
12. Obstaculizar el proceso de investigación.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 47 de 71	

13. Haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

14. El desconocimiento e incumplimiento de los compromisos adquiridos y firmados con la Institución por parte del estudiante, de su padre de familia y/o acudiente.

PARAGRAFO. Las conductas que violen el ordenamiento jurídico penal vigente serán puestas en conocimiento de la autoridad competente.

CAPÍTULO 3. CONCEPTOS VALORATIVOS PARA EL COMPORTAMIENTO

ARTICULO 42. VALORACION DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL. Al finalizar cada período, el estudiante obtendrá una descripción sobre su comportamiento social, la cual reflejará su actitud en clase y en las diferentes actividades escolares. Dichas observaciones serán formativas y correctivas en el desarrollo del proceso integral, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad del Manual de Convivencia y el acompañamiento efectuado durante el período según el debido proceso. Éste exige el acompañamiento permanente de los padres y/o acudientes como apoyo al proceso de formación integral y como primeros formadores de sus hijos.

ARTICULO 43. CONCEPTO VALORATIVO DEL COMPORTAMIENTO SOCIAL. En el informe académico final se asignará a cada estudiante un concepto valorativo relacionado con su comportamiento durante el año escolar de acuerdo a la tabla de valoración establecida en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Superior (4,8 - 5,0): No haber cometido ninguna falta estipulada en el Manual de convivencia.

Alto (4,0 - 4,7): Se evidencia amonestación escrita en el observador (virtual o físico) por cometer hasta tres faltas tipo I por período. Tener registro de observaciones en comportamiento social en algunos de los periodos (boletín).

Básico (3,0 - 3,9): Reincidir en más de tres faltas tipo I por período. Cometer faltas tipo II. Tener sanciones según el debido proceso. Haber firmado acuerdo disciplinario final. Haber firmado acta de compromiso disciplinaria final para el año escolar siguiente o mantener la del año anterior.

Bajo (1,0 - 2,9): Cometer faltas de especial atención o situaciones tipo III y haber firmado matrícula en observación disciplinaria y haber reincidido en faltas durante el año escolar.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 48 de 71	

CAPÍTULO 4. SANCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS FRENTE A LAS FALTAS Y SITUACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 44. ACCIONES CORRECTIVAS. Las acciones correctivas institucionales son:

Asignación de trabajo formativo: Es una estrategia dirigida por el Comité de convivencia para promover la toma de conciencia frente a la falta cometida. El trabajo Asignado puede ser de orden social, ciudadano o axiológico. Las actividades asignadas pueden ser: consultas, trabajos escritos, exposiciones, carteleras, campañas, entre otros.

Acta de mediación de conflictos: Es un procedimiento que se efectúa para conciliar y mediar ante un conflicto escolar. Es de conocimiento del acudiente y del estudiante. Además, la mediación es un mecanismo de solución de conflictos por medio del cual la institución educativa debe asesorar y gestionar el dialogo y la negociación entre los estudiantes presuntamente implicados, con la finalidad de favorecer el restablecimiento de sus relaciones interpersonales. Se debe ofrecer acompañamiento de orientación escolar, la vinculación del apoyo psicológico al caso del estudiante, quien es remitido y valorado según sea el caso, por el Comité de Convivencia.

Pago e indemnizaciones: El estudiante deberá hacer la reparación y/o pagar de inmediato, el daño realizado, bien sea a la institución o a otros estudiantes. Si la falta se cometió por causa de problemas psicosociales, y el Comité de Convivencia remite el caso a un proceso especial externo, el acudiente deberá presentar constancia de la asistencia a tratamiento psicológico, psiquiátrico o terapéutico, según sea el caso. La familia se comprometerá directamente con ello y asumirá todos los costos que genere el tratamiento.

Restablecimiento de derechos y la reconciliación: Decisiones de naturaleza administrativa que decreta la autoridad competente para garantizar y restablecer el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Pueden ser provisionales o definitivas, deberán estar en concordancia con el derecho amenazado o vulnerado y garantizar, en primer término, el derecho del niño, la niña o el adolescente a permanecer en el medio familiar. La autoridad competente deberá asegurar que en todas las medidas provisionales o definitivas de restablecimiento de derechos que se decreten, se garantice el acompañamiento a la familia del niño, niña o adolescente que lo requiera. La autoridad competente, previa verificación de la vulneración de derechos, podrá tomar una o varias medidas provisionales; por ejemplo, la medida de amonestación junto con la de asistencia a un programa de atención especializada.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 49 de 71	

ARTICULO 45. SANCIONES. La aplicación de una sanción siempre estará mediada por el diálogo y la conciliación, dando lugar al derecho a la defensa y a principios tales como la buena fe, la legalidad y la presunción de inocencia.

Amonestación y compromiso verbal: Consiste en un diálogo reflexivo con el estudiante en el momento oportuno, en el que se trata de hacer ver sus dificultades y la necesidad de un cambio de actitud y de comportamiento. Producto de este diálogo entre docente o directivo y estudiante, se establecen propósitos claros relacionados con el mejoramiento frente a la falta cometida y se registra en el observador (dependiendo de la falta)

Amonestación escrita al estudiante: Se realiza en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE cuando el estudiante al que ya se le ha hecho una amonestación verbal continúa con sus comportamientos inadecuados. En la amonestación escrita se describe la falta detalladamente, se efectúan los descargos y se establecen compromisos. El estudiante y el docente o directivo deben dejar constancia del procedimiento con las respectivas firmas.

Citación del Padre de Familia o Acudiente: Diálogo con el padre de familia, compromiso de superación de la falta del estudiante con la colaboración del padre de familia y la institución, firmado debidamente y registrado en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

Registro en las observaciones de Comportamiento Social en el informe de período: Teniendo en cuenta que durante el año escolar el comportamiento social se califica de manera Valorativa, en los informes periódicos se asignarán las observaciones relacionadas con las faltas cometidas. Así mismo, el concepto emitido en el informe final, si el estudiante ha tenido dificultades disciplinarias durante el año oscilará entre 1,0 y 4,7 según sea el caso. De lo contrario estará entre 4,8 y 5,0

Compromiso disciplinario: Es asignado por el Comité de convivencia cuando el estudiante reincide en faltas tipo I o comete una falta tipo II. En este instrumento se describen los motivos de su asignación y se establecen los compromisos y acciones de la Institución, el estudiante y el padre de familia. Si hay reincidencia después de firmado un compromiso disciplinario se procede a un proceso de mejoramiento disciplinario acompañado por el padre de familia y realizado dentro de la institución educativa. Se debe registrar en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE Y FOLIO DISCIPLINARIO.

Suspensión temporal de actividades académicas: Se realiza desde la rectoría, para ello, se requiere la presencia del acudiente y del estudiante, quienes firman el acta respectiva. Se declara por hechos cuya gravedad afecta notoriamente la convivencia

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 50 de 71	

social. Puede darse en términos de uno a tres días. Se debe registrar en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

Matrícula en Observación Disciplinaria: Se asigna por parte de la rectoría, cuando la gravedad de la falta o el proceso disciplinario lo amerite. La firma de Matrícula en Observación Disciplinaria implica el condicionamiento frente a la permanencia en la Institución. Se debe registrar en el OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

Matrícula Condicional: Es una medida preventiva que toma la institución en Consejo Directivo, frente a aquellos estudiantes que durante el año escolar han incurrido en faltas y han firmado compromisos y/o matrícula en observación; implica la solicitud del cupo para el año siguiente y el condicionamiento frente a la permanencia en la Institución.

Cancelación de cupo: Consiste en la no renovación de contrato de matrícula para el año siguiente. Esta decisión será tomada por el Consejo Directivo de la institución, una vez agotadas las etapas del debido proceso. Frente a este procedimiento se firma resolución de cancelación de cupo.

Cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula: La decisión será tomada por el consejo directivo, una vez agotadas las etapas del debido proceso.

CAPÍTULO 5 TIPIFICACIÓN DE FALTAS INSTITUCIONALES

ARTICULO 46. FALTAS TIPO I Son aquellos actos, actitudes o comportamientos del estudiante que producen incomodidad o molestia, pero sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos, que contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, sin atentar contra las personas o la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material.

ACADÉMICAS

1. Presentarse a la Institución sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
2. Usar dispositivos electrónicos o de comunicación sin la debida autorización en las actividades académicas.
3. Desarrollar actividades distintas a las planteadas en la hora de clase.
4. Asumir una actitud apática y desinteresada frente a sus deberes académicos.
5. No presentar las excusas sobre inasistencias o no hacerlo dentro del tiempo establecido.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 51 de 71	

6. Negarse a firmar el observador del estudiante o cualquier documento de la Institución.

DISCIPLINARIAS

1. Desacatar las normas de bioseguridad establecidas por la institución y/o hacer mofa de ellas.
2. Incumplir el horario estipulado por el colegio o llegar tarde a las actividades escolares.
3. Permanecer en salones y otros sitios diferentes al patio, coliseo cubierto, área de tienda escolar y graderías durante el tiempo de descanso.
4. Interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
5. Ingresar a las habitaciones y sala de docentes sin autorización.
6. Retirarse sin justa causa de la clase o de cualquier actividad escolar.
7. No asistir a las actividades académicas, culturales, deportivas, religiosas.
8. Ingerir bebidas o alimentos en el desarrollo de las actividades pedagógicas sin autorización.
9. Realizar compras o ventas dentro del aula de clases e instalaciones del colegio no autorizados.
10. Irrespetar los símbolos patrios, religiosos o Institucionales.
11. Desacatar las órdenes, instrucciones e indicaciones dadas por el personal de la Institución según su competencia.
12. Incumplir con el reglamento específico de cada dependencia.
13. Utilizar indebidamente la Internet en actividades ajenas a las programadas por el docente.
14. Portar los uniformes en los días que no corresponde al horario establecido.
15. Portar el uniforme incompleto en el momento de entrar y salir del colegio.
16. Asistir a las actividades programadas con vestuario fuera de los parámetros dados por la Institución.
17. Portar los uniformes desaseados y modificarlo sin tener en cuenta las medidas autorizadas.
18. Portar accesorios inadecuados o extravagantes (aretes de colores, Pearing, maquillaje, manillas) con el uniforme.
19. Usar maquillaje para uñas no acorde con el uniforme.
20. Mostrar falta de higiene personal y presentación personal inadecuada.
21. Usar en forma inadecuada los servicios del establecimiento, materiales de trabajo.
22. Negarse a asumir el costo de los daños causados en el establecimiento y bienes ajenos.
23. Arrojar papeles y basuras fuera de los contenedores destinados para ello.
24. No hacer buen uso de los permisos, utilizando más tiempo del autorizado.
25. Lanzar objetos dentro o fuera de las aulas, a los techos o a los predios aledaños de

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 52 de 71	

manera intencional.

26. Comportamiento y vocabulario inadecuados en los servicios complementarios ofrecidos por la institución.
27. Adoptar una actitud pasiva e indiferente ante comportamientos inadecuados.
28. Otras acciones que impliquen el incumplimiento de sus deberes como estudiante u obstaculicen la normalización de la convivencia escolar.

CONVIVENCIA ESCOLAR

29. Hacer bromas a los compañeros o miembros de la Comunidad Educativa escondiendo o dañando útiles escolares y otros implementos.
30. Irrespetar a los compañeros o miembros de la Comunidad Educativa mediante abucheos, burlas o apodosos.
31. Ocultar información para la solución de conflictos.
32. Presentar comportamientos bruscos en las relaciones interpersonales.
33. Ser excluyente con su compañero o compañera de grupo.
34. Generar agresión gestual por medio de muecas, miradas despectivas o señas ofensivas.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 53 de 71	

ARTICULO 47. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS TIPO I. La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento para las faltas graves:

DEBIDO PROCESO FALTAS TIPO I	<p>Docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dialogo, acompañamiento y reflexión formativa con el estudiante. • Establecimiento acuerdos y compromisos verbales. • Si persiste la falta hasta tres veces se realiza el registro en el Observador del Estudiante. <p>Reincidencia (tres faltas):</p> <p>Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del caso. • Indagación preliminar sobre los hechos. • Realización del registro en el observador del estudiante. Tanto la versión del estudiante sobre la falta cometida y la apreciación que da el mismo docente. • Evaluación de la falta según las circunstancias dadas. • Citación al acudiente para informar la falta. • Registro de la sanción en el observador del estudiante. • Aplicación del Compromiso Disciplinario. • Remisión a comité de convivencia escolar. • Continuación del debido proceso.
PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I	<p>Docente o directivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Media de manera pedagógica. • Dialoga de manera imparcial, equitativa y justa en la reparación de daños causados. • Propone restablecimiento de derechos y reconciliación entre las partes. • Establece compromisos con el estudiante y hace seguimiento del comportamiento y registra en el observador del estudiante. • Firma acta de mediación del conflicto para facilitar el proceso constructivamente en sus relaciones. <p>Reincidencia:</p> <p>Comité de Convivencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Activación del Protocolo de atención para situaciones de TIPO II.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 54 de 71	

ACCIONES CORRECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de trabajo formativo. • Pago de indemnizaciones. • Acta de mediación. • Acompañamiento del comité de convivencia escolar
SANCIONES INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación verbal y compromiso • Amonestación escrita en el observador virtual y/o físico. • Registro de las observaciones de comportamiento social en el informe de periodo. • Compromiso Disciplinario.

PARAGRAFO. SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. (Decreto 1965 Art. 40).

20 DE ENERO DE 2022

ARTICULO 48. FALTAS TIPO II. Son aquellas conductas o comportamientos que atentan contra los principios y valores de la institución. Ocasionan daño a la armonía institucional, afectando la convivencia escolar y la buena marcha de las labores formativas; así mismo la acumulación de faltas TIPO I sin atender a las medidas correctivas. Son consideradas faltas tipo II las siguientes:

ACADÉMICAS

1. Suplantar a otro estudiante o incurrir en falsedad personal. (copia y/o apropiación)
2. Suplantar la firma de los padres o acudientes.
3. Incumplir los compromisos académicos firmados con la institución educativa.
4. Ser cómplice o encubrir en actos de falsedad personal, suplantación y fraude en actividades académicas.
5. Evadirse del horario escolar y/o de la institución.
6. Usar dispositivos tecnológicos para desarrollar acciones fraudulentas.
7. Cambiar o adulterar firmas, planillas, informes académicos, evaluaciones y documentos.
8. Todas aquellas faltas que a juicio de las directivas de la Institución sean consideradas como tales, aun cuando no estén contempladas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 55 de 71	

DISCIPLINARIAS

9. Destruir o afectar la planta física, material de laboratorio, salas de informática, material de biblioteca, mobiliario, vehículos, y demás objetos y elementos de la institución.
10. Incumplir los compromisos disciplinarios firmados con la institución educativa.
11. Confabularse con un grupo para no cumplir deberes establecidos.
12. Cometer faltas de comportamiento de manera repetitiva: Omisión de normas, vocabulario soez, uso de apodos.
13. Faltar injustificadamente a los eventos de representación Institucional. (fuera del instituto, municipio)
14. Asumir actitudes desafiantes o promover desórdenes, riñas y discordia en el colegio o en cualquier otro lugar al que asista en representación del mismo.
15. Crear falsas alarmas que promuevan pánico colectivo, tanto por medios informáticos como voz a voz.
16. Negociar bienes o cualquier clase de artículo, comercialización o venta de comestibles, textos, elementos didácticos o cualquier otro objeto de valor. (sin autorización)
17. Aplicar sustancias químicas que produzcan lesiones físicas a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad. (accidental o doloso)
18. Tomar sin autorización las pertenencias ajenas, destruirlas o dañarlas de manera premeditada.
19. Presentarse al colegio en estado de embriaguez.
20. Consumir bebidas alcohólicas dentro o fuera del plantel portando el uniforme.
21. Apropiarse de los bienes de los compañeros y/o personal que labora en la institución.

LA CONVIVENCIA ESCOLAR

22. Agredir verbal o físicamente a algún miembro de la comunidad educativa mediante insultos, apodos, palabras ofensivas o amenazas, golpes, patadas, arañazos, pellizcos, mordiscos, lanzamiento de objetos, palmadas, jalón de cabello, empujones, entre otras.
23. Generar divisiones y enemistades entre las personas que conforman la comunidad educativa.
24. Propiciar comentarios y rumores (de la persona o su familia) que afecten su dignidad como persona.
25. Realizar acciones de abuso de poder dentro de las relaciones cercanas.
26. Utilizar métodos violentos para la solución de los conflictos.
27. Práctica, uso de rituales, conformación de sectas religiosas que conlleven a la

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 56 de 71	

alteración y buen funcionamiento de la institución.

28. Dar mal uso a las redes sociales, tales como divulgar mensajes, videos, audios, imágenes, etc. Sin consentimiento que atenten contra la dignidad de la persona que afecte a la comunidad educativa y población en general.
29. Abrir o hacer uso sin autorización de archivos, correos o cuentas de usuario de un miembro de la institución educativa.
30. Plasmar mensajes ofensivos en paredes, papeles, tableros, cuadernos, baños o en cualquier inmueble de la institución.
31. Difamar sobre la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
32. Realizar comentarios inapropiados sobre la orientación sexual y comportamientos de género.
33. Cometer prácticas discriminatorias y de estigmas, caricias morbosas, asedio sexual que incomoden e impidan el desarrollo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
34. Realizar acciones intimidantes que coarten en otras personas el asumir las normas o directrices de la Institución.
35. Amenazar o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico verbal, físico y por medios electrónicos a compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
36. Agredir reiteradamente con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia.
37. Expresar manifestaciones afectivas obscenas, grotescas o exageradas en sus relaciones.
38. Manipular o aprovecharse de los (las) estudiantes de los grados inferiores o en condición de indefensión, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental, emocional, psicológica y moral.
39. Porte de arma blanca o elemento cortopunzante.

PARAGRAFO 1: Frente a las faltas que afectan la convivencia escolar se aplican los protocolos Tipo I y Tipo II si es necesario y el debido proceso Institucional para faltas tipo II

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS TIPO II Y III. La Institución Educativa establece el siguiente procedimiento para las faltas graves:

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 57 de 71	

DEBIDO PROCESO INSTITUCIONAL	<p>Docente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registra los hechos en el observador del estudiante. • Remite por escrito el caso a dirección de grado. <p>Director de Grado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrevista al estudiante para hacer lectura de la identificación y descripción de la falta. • Pone en conocimiento al estudiante sobre la gravedad de la falta y sus implicaciones disciplinarias e informa que el caso se comunicará a Rectoría quién decide su remisión a Comité de Convivencia. • Realiza registro en el formato interno para casos tipo II. • Evalúa la falta según naturaleza, circunstancias, agravantes y atenuantes. • Cita por escrito al acudiente para informar la falta. • Ofrece el apoyo desde el equipo de desarrollo humano. • Se aplican las sanciones y correctivos según el debido proceso. • Anexa copia al historial personal del estudiante. <p>Reincidencia</p> <p>Comité de Convivencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determina la sanción según debido proceso. • Se hace registro final en el observador del estudiante. • Se comunica el caso al Consejo Directivo • Se informa al padre de familia la sanción y el derecho a interponer los recursos • Se resuelve el recurso y se notifica la decisión.
-------------------------------------	---



**PROTOCOLO
SITUACIONES TIPO II**

Docente:

- Brinda atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
- Comunica a dirección de grado.

Director de grado:

- Realiza anotación inmediata en el formato correspondiente para situaciones tipo II.
- Cita e informa a los acudientes.
- Evalúa la situación para decidir si es necesario o no remitir al Comité escolar de Convivencia.
- Ofrece el apoyo desde el equipo de desarrollo humano.
- Define consecuencias y acciones restaurativas.
- Archiva en carpeta si no hay remisión al Comité de convivencia escolar para su respectivo seguimiento.
- Rinde informe por escrito al Presidente o delegado del Comité Escolar de Convivencia.

Presidente o delegado del Comité Escolar de Convivencia

- Analiza y hace seguimiento a la situación presentada.
- Entrega por escrito al acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones.
- Reporta la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 59 de 71	
ACCIONES CORRECTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Asignación de trabajo formativo. • Pago de indemnizaciones. <p>En caso de reincidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restablecimiento de los derechos y reconciliación. • Acompañamiento de orientación escolar. 		
SANCIONES INSTITUCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita en el observador virtual y/o físico. • Registro en las observaciones de comportamiento social en el informe de periodo. • Suspensión temporal de Actividades académicas hasta por tres días. <p>En caso de reincidencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro en las observaciones de comportamiento social en el informe de periodo. • Firma de Matrícula en Observación disciplinaria. • Cancelación de Cupo, luego de realizar el respectivo proceso disciplinario • Cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula. 		

PARAGRAFO 1. SON TIPIFICADAS SITUACIONES TIPO II. Las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- 40. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- 41. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

PARAGRAFO 2. Cualquiera de las anteriores sanciones institucionales se puede aplicar directa o simultáneamente sin seguir estrictamente el procedimiento anunciado, dependiendo de la gravedad de la falta.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 60 de 71	

PARAGRAFO 3. Los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan sido sancionados por faltas graves deberán firmar acta de compromiso disciplinario final y solicitar cupo a través de carta de compromiso para el año siguiente si lo determina la comisión de evaluación.

ARTICULO 57. SITUACIONES TIPO III. Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Estas situaciones son:

1. El intento de abuso sexual o la inducción al mismo delito.
2. Realizar acciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
3. Portar, vender o distribuir cigarrillos, alcohol, sustancias alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas que atenten contra la integridad física y psicológica de las personas.
4. Cometer hurto simple y agravado.
5. Producir lesiones personales a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
6. Portar armas de fuego, cortopunzantes o contundentes y cualquier otro elemento que se pueda utilizar para causar daño.
7. Realizar comportamientos de exhibicionismo obsceno.
8. Atentar contra la propia vida y/o la de otras personas.
9. Participar en actos de extorsión y/o secuestro.
10. Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores del mismo.
11. Intimidación, matoneo, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio.
12. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la Ley.
13. Prestar servicios sexuales a cambio de dinero dentro de la Institución Educativa o sus alrededores.
14. Promover el tráfico de personas.
15. Y otras faltas o delitos que estén como punibles en el código penal.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 61 de 71	

ARTICULO 49. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS DE ESPECIAL ATENCION.

<p>DEBIDO</p> <p style="text-align: center;">PROCES</p> <p>O INSTITUCIONAL PARA FALTAS DE ESPECIAL ATENCIÓN</p>	<p>Docente conecedor del caso</p> <ul style="list-style-type: none"> • Remite por escrito a dirección de grado la gravedad de la falta y sus implicaciones. • Evaluación de la falta según análisis de naturaleza, circunstancias, agravantes y atenuantes. • Información al estudiante y padre de familia de la falta. • Según el análisis de la gravedad de la falta y con conocimiento del Rector <p>Se aplica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Retiro temporal del aula hasta por dos días de las actividades académicas. • Matricula en observación disciplinaria o pérdida definitiva de las firmas del contrato de prestación de servicios educativos. Esta sanción será expresada mediante resolución del Consejo Directivo de la Institución. • Manifiestar al padre de familia el derecho que tiene de interponer el recurso ante la instancia correspondiente dentro de los 5 días hábiles posteriores a notificar la resolución. • Si el recurso es interpelado se resuelve y se notifica.
--	---

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 62 de 71	
<p>PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA FALTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR SITUACIÓN TIPO III</p>	<p>Docente o Directivo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados. • Informar a Comité de Convivencia <p>Rector</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realiza anotación inmediata en el formato correspondiente para situaciones tipo III. • Rinde informe inmediatamente sobre el debido proceso de la situación o hecho al Comité Escolar de Convivencia. <p>Presidente o delegado del Comité Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cita de manera inmediata al Comité Escolar de Convivencia para informar la situación. Informa a los acudientes de los estudiantes involucrados. • El comité de convivencia escolar reporta el caso al sistema de información unificado (entidades externas) Dejando constancia en acta. • El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación. 		
<p>ACCIONES CORRECTIVAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • De acuerdo a lo contemplado a la ley se debe hacer retribución del daño realizado. • Restablecimiento de los derechos y reconciliación. • Acompañamiento de orientación escolar. • Tratamientos especiales. 		
<p>SANCIONES INSTITUCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación escrita en el observador. • Cancelación de Cupo. • Cancelación definitiva e inmediata del contrato de matrícula. 		

PARAGRAFO 1. En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 63 de 71	

delitos:

16. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
17. Se remite a las personas involucradas a la entidad de salud.
18. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
19. La institución educativa garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos.
20. Se deja constancia de dicha actuación.
21. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

PARAGRAFO 2. Toda entrevista con el padre de familia, o sanción aplicada al estudiante deberán registrar las firmas en documentos institucionales.

PARAGRAFO 3. El estudiante que pase el año con firma de acta final disciplinaria o para aquellos estudiantes que agotado el debido proceso y no muestra cambios positivos de actitud incumpliendo el pacto de convivencia o por el promedio de valoración de comportamiento social, la Institución final decide el cupo para el año siguiente condicionado con la firma de un acta final de disciplina y carta de compromiso personal del estudiante y padre de familia. De demostrar lo contrario a lo pactado se continuará con el debido proceso en el año que inicia.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 64 de 71	

TITULO X. RECURSOS DE INTERPELACION

CAPÍTULO 1. RECURSOS Y TERMINOS DE INTERPELACION

ARTICULO 59. DISPOSICIONES GENERALES. Los recursos de interpelación son instrumentos y/o mecanismos que se conceden al estudiante que ha sido sancionado para que se aclare, modifique o revoque la decisión. Una vez sancionada la falta por el órgano administrativo competente, el padre de familia podrá solicitar por escrito revisión de la sanción, dirigiéndose a la instancia que la interpuso y/o a una instancia superior según sea el caso. No procede la interposición de recurso para las sanciones impuestas frente a las faltas leves.

ARTICULO 60. RECURSO DE REPOSICION. Es aquel recurso que consiste en una solicitud que hace por escrito el estudiante con el respaldo del padre de familia ante la primera instancia, con el fin de revisar la decisión. Procede ante la autoridad que inicialmente analizó la falta grave y sobre la cual falló. Se interpone en el término de cinco (5) días hábiles después de notificada la sanción al estudiante, el padre de familia y/o acudiente y debe ser respondido en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 61. RECURSO DE APELACION. Es aquel recurso que consiste en una solicitud que se hace por escrito ante la segunda instancia para revisar la decisión. Procede ante el ente inmediatamente superior de quien falló en primera instancia. Tal apelación tendrá que presentarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posterior a la notificación a los padres de familia o acudientes. Una vez recibida la solicitud se debe dar respuesta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 65 de 71	

TITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO 1. BIENESTAR COMUNITARIO Y MEDIO AMBIENTE ESCOLAR

ARTÍCULO 62. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA. (Decreto 1860/94, art 17, numeral 1) Todos los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Técnico Agrícola deberán observar las reglas de higiene personal, de prevención y de salud pública que a continuación se señalan:

1. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual, tales como:

1. Lavarse las manos antes de comer y después de utilizar los servicios sanitarios.
2. Bañarse diariamente utilizando jabones y demás productos de aseo y belleza personal, preferiblemente biodegradables.
3. Mantener las uñas, ropa y calzado limpios.
4. Cepillarse los dientes con dentífrico al menos tres veces por día (después de cada comida) y especialmente antes de acostarse.
5. Procurar tener siempre un aroma corporal agradable y un aliento fresco.
6. Hervir el agua y la leche antes de consumirlas o utilizarlas.
7. No consumir alimentos empacados cuya fecha máxima de vencimiento se haya cumplido y siempre, detectar el buen estado de los mismos.
8. Seguir una dieta alimenticia sana y balanceada.
9. Realizar ejercicios físicos a diario y ojalá al aire libre, teniendo en cuenta las limitaciones personales y las indicaciones dadas.

2. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como:

10. Arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ello.
11. Evitar en contacto con otras personas cuando se padece enfermedades infectocontagiosas.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 66 de 71	

12. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.
13. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para prevenir enfermedades o restablecer la salud.

ARTÍCULO 63. DE LOS BIENES PERSONALES Y LOS DE USO COLECTIVO. Los integrantes de la comunidad educativa del Instituto Técnico Agropecuario, frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, seguirán los siguientes criterios de respeto, valoración y compromiso:

1. Darle buen uso y manejo adecuado a los bienes personales y comunitarios.
2. Tomar conciencia del esfuerzo que significa adquirir bienes que nos facilitan el desarrollo personal y comunitario, lo cual se traduce en el empeño por su defensa y conservación.
3. Comprometerse con espíritu altruista a observar conductas tendientes a la construcción y mejoramiento de los bienes idóneos para el beneficio común y personal.
4. Respetar la naturaleza y destinación de los bienes propios tanto como la de los bienes de los demás.
5. Participar activamente en la creación de una actitud general de respeto, valoración, adecuación y embellecimiento de todos los bienes, elementos y útiles de que dispone la Institución para la implementación del proceso educativo.

ARTÍCULO 64. DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. (Decreto 1860/94, art 17, Numeral 3): Todo miembro de la comunidad educativa de la Institución, debe ser consciente de la vital importancia y trascendencia que tiene la conservación del ambiente. Por ello en relación con el medio ambiente escolar, se compromete a observar las siguientes pautas mínimas de comportamiento:

1. Comprender que el ambiente es patrimonio común y que en consecuencia todos debemos participar de su cuidado y manejo.
2. Lograr la preservación y restauración del ambiente en general y del escolar en particular, así como la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales.
3. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables.
4. Regular las conductas individuales y colectivas, respecto del ambiente escolar, a fin que apunten a su conservación y correcto aprovechamiento.
5. Preocuparse y ejercer acciones directas para preservar la atmósfera, el espacio aéreo nacional, las aguas en cualquiera de sus estados, la tierra, el suelo y el

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 67 de 71	

subsuelo, la flora, la fauna, las fuentes primarias de energía, los recursos geotérmicos y los del paisaje.

6. Contribuir a mejorar las condiciones de vida resultantes del asentamiento humano urbano o rural.

ARTÍCULO 65. PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES, UNIFORMES, HORARIOS Y PERIODO. (Decreto 1860/94, art. 17, Numerales 6 y 11; y arts. 57 y 58): Los alumnos de La Institución educativa, deberán acatar las siguientes reglas de presentación personal y acudir al plantel con uno de los uniformes que a continuación se señalan, dentro del horario y periodos lectivos establecidos en La Institución.

PARÁGRAFO 1. RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL: La Institución Educativa exige que sus alumnos en su presentación personal, porte debidamente los uniformes (limpios, en buen estado) no se permite que los y las estudiantes traigan prendas diferentes a las prescritas las que a continuación se describen:

7. Uniforme de diario:

Niñas: Falda azul marino con pliegues hasta la rodilla.

Correa negra.

Camibuso blanco con el respectivo escudo de la institución educativa. Medias blancas largas

Zapatos negros.

Buso colegial color azul oscuro

Niños: Pantalón azul marino.

Correa negra.

Camibuso blanco con el respectivo escudo de la institución educativa. Medias blancas largas.

Zapatos negros de material (zapato colegial)

Buso colegial azul oscuro

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 68 de 71	

8. Uniforme de Educación Física:

Sudadera negra con las franjas blanca y roja. Camibuso rojo con el respectivo escudo de la institución. Medias blancas largas.

Tenis completamente blancos.

Short negro con las franjas blanca y roja.

Franelilla blanca los cuales se usaran debajo de la sudadera y camibuso.

9. Uniforme de Gala:

Niñas: Falda azul marino con pliegues.

Camisa blanca manga larga.

Corbata azul.

Correa negra.

Medias blancas.

Zapatos negros.

Niños: Pantalón azul marino.

Camisa blanca manga larga.

Corbata azul.

Correa negra.

Medias blancas.

Zapatos negros de material.

- **Uniforme para la media técnica.**

Botas de caucho larga con sus respectivos calcetines.

Camiseta manga corta con logotipo SENA y color definido por el colegio.

Pantalón Jean.

Gorra azul oscuro con el logotipo SENA

PARAGRAFO 2. El estudiante podrá presentarse en ropa informal sólo cuando sea autorizado por el rector para actividades recreativas o culturales.

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 69 de 71	

ARTICULO 66. RESPECTO DE LOS HORARIOS Y LOS PERIODOS LECTIVOS: Los horarios y el periodo lectivo por los que se rige la Institución Educativa Instituto Técnico Agropecuario, son los siguientes:

Jornada Escolar. La jornada escolar o académica será fijada, mediante resolución de rectoría, al inicio del año escolar, atendiendo lo estipulado en el Decreto 1850 de 2002, las Directivas ministeriales y la Secretaría de Educación Departamental.

PARÁGRAFO 1. El horario diario de trabajo para el nivel de educación básica secundaria y educación media, es el siguiente:

JORNADA DE LA MAÑANA

7:25 AM Toque de campana preventivo 7:30
 AM Toque de campana formación. 7:30
 a 7:40 AM Formación y observaciones 7:30
 a 8:20 AM Primer momento de clase
 8:20 a 9:10 AM Segundo momento de clase
 9:10 a 10:00 AM Tercer momento de clase
 10:00 a 10:20 AM Descanso
 10:20 a 11:10 AM Cuarto momento de se
 11:00 a 12:00 AM Quinto momento de
 clase

JORNADA DE LA TARDE:

12:55 PM Toque preventivo de campana
 1:00 PM Segundo toque de campana e ingreso a las aulas de clase.
 1:00 a 1:50 PM Primer período de clase
 1:50 a 2:40 PM Segundo período de clase
 2:40 a 3:30 PM Tercer período de clase

DÍA VIERNES:

7:25 AM Toque de campana preventivo
 7:30 AM Toque de campana formación.
 7:30 a 7:40 AM Formación y observaciones

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 70 de 71	

7:30 a 8:20 AM Primer periodo de clase
 8:20 a 9:10 AM Segundo periodo de clase
 9:10 a 10:00 AM Tercer período de clase
 10:00 a 10:20 AM Descanso
 10:20 a 11:10 AM Cuarto periodo de clase
 11:00 a 12:00 AM Quinto período de clase

PARÁGRAFO 2. El horario diario de trabajo para el nivel de educación básica primaria y grado cero, será el siguiente:

CAPITULO 2. REGLAMENTOS

BIBLIOTECA
 INFORMATICA
 ALMACEN
 ESPACIOS DEPORTIVOS
 LABORATORIOS
 CONSEJO DIRECTIVO
 CONSEJO ACADEMICO
 TIENDA ESCOLAR
 RESTAURANTE ESCOLAR
 TRANSPORTE ESCOLAR

	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO AGRICOLA Trabajo, Ciencia y Esfuerzo Resolución No. 2836 de Julio 23 de 2018 - DANE No. 254313000054-01	Versión 02	Fecha 20/03/17
	GESTIÓN ACADÉMICA	Formato GA – OE - 01	
	Observador Del Estudiante	Página 71 de 71	

OTRAS DISPOSICIONES

Formatos (situaciones i, ii, iii)

Libros reglamentarios (Diario de Campo, Observador, libro de disciplina, etc.)

Reglamentos de dependencias

Excusas

Permisos